

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, dictó, entre otras, la siguiente RESOLUCIÓN:

**6º.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE GRANADA, EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA, PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2019. (MOAD 2020/PES\_01/12015)**

Por la Vicepresidenta Tercera, Diputada Delegada de Bienestar Social, se presenta la siguiente Propuesta, que ha sido informada favorablemente por Intervención:

“Con fecha de 19 de marzo de 2019, por resolución del Ilmo. Presidente de la Diputación de Granada con la asistencia de la Junta de Gobierno, se aprobaba la Convocatoria de Bases de subvenciones para Entidades Sin Ánimo de Lucro para el ejercicio 2019, lo que se hizo público para general conocimiento mediante su inserción en el BOP nº 58 de fecha 27 de marzo de 2019.

Con fecha 15 de mayo de 2019 y de conformidad con el artículo 8 y 9.1. de sus Bases, la Comisión Técnica en sesión celebrada el día procedió a realizar la revisión de la documentación aportada por todas las Entidades solicitantes, y emitió Informe Técnico indicando, según la línea de subvención elegida, aquellas entidades a las que se les requería documentación, lo que dicha Comisión hizo público para general conocimiento mediante su inserción en el BOP. nº 95 de fecha 22 de mayo de 2019, otorgando 10 días para subsanar aquellos requerimientos, de cuya revisión resultará nuevo Informe Técnico de la Comisión al Órgano Instructor para emitir la propuesta provisional de resolución.

En virtud del artículo 9.2. b), la Comisión Técnica, reunida en sesión el 17 de julio, ha elevado y visto por este Órgano Instructor, Informe Técnico con el listado de solicitudes de Entidades beneficiarias provisionalmente y suplentes, así como la estimación o desestimación de alegaciones presentadas, el listado provisional de solicitudes desestimadas; así como, aquellas que fueron desestimadas provisionalmente. De la misma manera la Comisión Técnica en sesión de 23 de septiembre de 2019 para Entidades Sin Ánimo de Lucro, y tras la publicación en BOP de la propuesta provisional de Resolución, se requirió a aquellas entidades beneficiarias provisionales para que presentaran la aceptación o reformulación de los proyectos, así como, la apertura de un período de alegaciones. Se reúnen en dicha fecha, en cuya sesión se recopilan los Informes Técnicos sobre la tramitación, valoración y propuesta de resolución de las solicitudes recibidas por cada uno de los miembros en orden a la elaboración de la propuesta definitiva de Resolución. Por último, y por resolución de la Presidencia con asistencia de la Junta de Gobierno

Código Seguro de Verificación	IV67YQLJDV52ZTHI7XYECF2FMQ	Fecha	30/07/2020 10:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YQLJDV52ZTHI7XYECF2FMQ">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YQLJDV52ZTHI7XYECF2FMQ</a>	Página	1/3



del día 22 de octubre de 2019 se aprobó la relación definitiva de las Entidades y Asociaciones Sin Ánimo de Lucro Beneficiarias.

**Vistas** las solicitudes presentadas por un conjunto numeroso de entidades beneficiarias de la convocatoria de Convocatoria de Subvenciones con Asociaciones del año 2019, y motivando la dificultad que han tenido para ejecutar sus proyectos por la excepcionalidad que hemos vivido y estamos viviendo por la situación sanitaria actual motivada por el Covid-19, coincidiendo todas las solicitudes presentadas en este mismo motivo y fundamentada en dicha situación.

**Visto** el Artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. "No será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se viniera ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto", en este supuesto, la convocatoria de subvenciones con asociaciones, era una actividad que se venía desarrollando con anterioridad, y no duplica otras actividades que vienen desarrollando otras Administraciones. Además, el 12 de junio de 2014, mediante resolución de Pleno de la Diputación de Granada, se han restablecido en virtud de este Decreto, las competencias que fueron suspendidas cautelarmente por resolución plenaria de 6 de marzo de 2014.

**Visto** el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en sus apartados: "1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo, y 2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Habiéndose suspendido los plazos de ejecución y por consiguiente los de justificación el día 13 de marzo de 2020, y teniendo en cuenta que las entidades beneficiarias de esta Convocatoria tenían hasta el día 20 de abril de 2020 para ejecutar sus proyectos, más otros tres meses para presentar la justificación. Y visto que dichos plazos se volvieron a reanudar a partir del 1 de junio del presente año.

**Visto** también el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-

Código Seguro de Verificación	IV67YQLJDV52ZTHI7XYECF2FMQ	Fecha	30/07/2020 10:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YQLJDV52ZTHI7XYECF2FMQ">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YQLJDV52ZTHI7XYECF2FMQ</a>	Página	2/3



19. En el Artículo 54 que establece en su apartado 1 sobre "Las medidas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

"En los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladores".

**Visto** el informe del Técnico de Gestión de Administración General que se acompaña.

Por todo ello **PROPONGO**: Que el Presidente de la Corporación asistido por la Junta de Gobierno adopte la siguiente Resolución:

**Primero:** Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de manera excepcional e inaplazable a todas las entidades beneficiarias de la Convocatoria de Subvenciones para Entidades y/o Asociaciones sin ánimo de lucro para el año 2019, hasta el 30 de septiembre de 2020, sin posibilidad de conceder otra prórroga más.

**Segundo:** Conceder igualmente de manera automática la ampliación del plazo de justificación, siendo este de 3 meses una vez finalizado el plazo de ejecución, hasta el día 31 de diciembre de 2020.

**Tercero:** Notificar esta resolución a las Entidades Beneficiarias para conocimiento de la misma."

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la citada Propuesta.

La Presidencia así lo resuelve.

Lo que se comunica, a reserva de la aprobación del Acta, en Granada a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

SRA. VICEPRESIDENTA 3ª, DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL

Código Seguro de Verificación	IV67YQLJDV52ZTHI7XYECF2FMQ	Fecha	30/07/2020 10:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YQLJDV52ZTHI7XYECF2FMQ">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV67YQLJDV52ZTHI7XYECF2FMQ</a>	Página	3/3

